



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 | 021 | CARACTERISTICAS | 13282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de abril de 2012

No. 77

## SECRETARIA DE FINANZAS

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA REALIZACION DE ESTANCIAS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y/O TECNOLOGICA.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1504, 1503, 1527, 375-AI, 1438, 1430, 1433, 1502, 1508, 407-AI, 1534, 408-AI, 1544, 1546, 426-AI, 1615, 1518, 250-BI, 1610, 1617, 1616, 433-AI y 1619.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1573, 1574, 1557, 434-AI, 1625, 1614, 1510, 1511, 231-BI, 409-AI, 412-AI, 1532, 1533, 415-AI y 1539.

## “2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES IV Y VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece en su artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción III, le corresponde al Director General, proponer a la Junta Directiva políticas y

lineamientos generales para el funcionamiento del COMECYT, así como para el desarrollo de las actividades de ciencia y tecnología, y verificar su aplicación y cumplimiento.

El Programa para la realización de Estancias de Investigación Científica y/o Tecnológica, tiene como objetivo primordial, promover la participación de profesionistas y de estudiantes de nivel medio superior, superior o posgrado, adscritos a centros de investigación, instituciones públicas e instituciones educativas asentadas en el Estado de México, en estancias de investigación científica y/o tecnológicas en centros de investigación, instituciones educativas e instituciones públicas o privadas del país o del extranjero, con la finalidad de contribuir en la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos, que satisfagan las necesidades de conocimiento e investigación de las áreas prioritarias de la Entidad.

En virtud de lo anterior, ha tenido a bien expedir las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y/O TECNOLÓGICA**

### **ÍNDICE**

- 1. OBJETIVOS**
  - 1.1. General
  - 1.2. Específico
- 2. GLOSARIO**
  - 2.1. Apoyo
  - 2.2. Beneficiario
  - 2.3. COMECYT
  - 2.4. Convenio
  - 2.5. Convocatoria
  - 2.6. DICyFRH
  - 2.7. Estancia de investigación científica y/o tecnológica
  - 2.8. Institución receptora
  - 2.9. Participante
  - 2.10. Programa
  - 2.11. Solicitud
  - 2.12. Solicitante
  - 2.13. Reglas
- 3. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**
- 4. DEL APOYO**
- 5. DE LA CONVOCATORIA**
  - 5.1. Requisitos que deberá contener la convocatoria
  - 5.2. Difusión de la Convocatoria
- 6. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO**
  - 6.1. Registro de las solicitudes
  - 6.2. Requisitos que deben reunir los solicitantes
- 7. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE APOYO**
- 8. COBERTURA DEL APOYO**

9. DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES
10. DE LA SELECCIÓN DE SOLICITUDES
11. DE LA EVALUACIÓN
12. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN
13. NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
14. FORMALIZACIÓN DEL APOYO
15. ENTREGA DEL APOYO
16. INFORME PARCIAL Y FINAL DE ACTIVIDADES
17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS
  - 17.1. Derechos de los beneficiarios
  - 17.2. Obligaciones de los beneficiarios
18. DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
19. DE LAS SANCIONES
20. CONFIDENCIALIDAD
21. CASOS NO PREVISTOS
22. TRANSITORIOS

## 1. OBJETIVOS

### 1.1. GENERAL

Fortalecer la investigación científica y la capacitación de capital humano mediante la realización de estancias de investigación científica y/o tecnológica de profesionistas o estudiantes de nivel medio superior, superior o posgrado.

### 1.2. ESPECÍFICO

Promover la formación, capacitación y superación de los recursos humanos de la entidad a través de la realización de estancias de investigación científica y/o tecnológica en centros de investigación, instituciones educativas e instituciones públicas o privadas del país o del extranjero, ello a través del otorgamiento de apoyos económicos a profesionistas o estudiantes de nivel medio superior, superior o posgrado, con la finalidad de generar, fortalecer, consolidar e intercambiar conocimientos científicos y tecnológicos en los diferentes sectores del Estado de México;

## 2. GLOSARIO

- 2.1 **Apoyo:** Estímulo económico que se otorgará al beneficiario para que sus profesionistas o estudiantes realicen estancias en centros de investigación,

- instituciones educativas e instituciones públicas o privadas del país o del extranjero.
- 2.2 **Beneficiario:** Centros de investigación, instituciones públicas e instituciones educativas de nivel medio superior, superior o posgrado, asentados en el Estado de México.
- 2.3 **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- 2.4 **Convenio:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el beneficiario, con el objeto de establecer las condiciones a las que se sujetará el apoyo que otorgará el COMECYT al beneficiario, para apoyar la realización de estancias de investigación científica y/o tecnológica.
- 2.5 **Convocatoria:** Documento publicado en los medios de comunicación que contendrá las bases, requisitos y plazos para participar en el programa.
- 2.6 **DICyFRH:** Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.
- 2.7 **Estancia de investigación científica y/o tecnológica:** Periodo en el cual profesionistas o estudiantes adscritos a centros de investigación, instituciones públicas e instituciones educativas de nivel medio superior, superior o posgrado asentadas en el Estado de México, realizarán trabajos de investigación científica o desarrollo tecnológico bajo la asesoría de investigadores de alto nivel académico de centros de investigación, instituciones educativas e instituciones públicas o privadas del país o del extranjero.
- 2.8 **Institución receptora:** Centro de investigación, institución educativa e institución pública o privada del país o del extranjero, en donde el participante realizará la estancia de investigación científica y/o tecnológica.
- 2.9 **Participante:** Profesionista o estudiante de nivel medio superior, superior o posgrado, adscrito a centros de investigación, instituciones públicas e instituciones educativas asentadas en la Entidad, que realizará la estancia de investigación científica y/o tecnológica.
- 2.10 **Programa:** Programa para la realización de estancias de investigación científica y/o tecnológica.
- 2.11 **Solicitud:** Documento que formula el solicitante con la finalidad de obtener el apoyo que otorgará el COMECYT.
- 2.12 **Solicitante:** Centros de investigación, instituciones públicas e instituciones educativas de nivel medio superior, superior o posgrado, asentados en el Estado de México, que realiza la solicitud.
- 2.13 **Reglas:** A las presentes Reglas de Operación.

### 3. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Profesionistas o estudiantes adscritos a centros de investigación, instituciones públicas e instituciones educativas de nivel medio superior, superior o posgrado, asentadas en el Estado de México

#### **4. DEL APOYO**

El apoyo se otorgará al solicitante que haya cumplido con los requisitos señalados en estas Reglas, atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que cuente el COMECYT para tal efecto.

#### **5. DE LA CONVOCATORIA**

El COMECYT a través de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, emitirá la Convocatoria en la que se determinarán las bases, requisitos y plazos que deberán cumplir los solicitantes, tomando en consideración estas Reglas; así como, el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

##### **5.1. Requisitos que deberá contener la Convocatoria**

La Convocatoria que se emita deberá contener como mínimo:

- I. Objetivo del apoyo;
- II. A quien va dirigido el apoyo;
- III. Requisitos que deberán cumplir los solicitantes;
- IV. Documentación a entregar;
- V. Características del apoyo;
- VI. Vigencia de la convocatoria;
- VII. Periodo de recepción de solicitudes; y,
- VIII. Fechas para la entrega del apoyo económico.

El COMECYT a través de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, podrá abstenerse de otorgar el apoyo o cancelar su asignación, en caso de que la información proporcionada en la solicitud hubiera resultado falsa, presente inconsistencias o porque el solicitante no haya cumplido con los requisitos establecidos y los plazos señalados en la Convocatoria.

La Convocatoria estará abierta por lo menos 25 días hábiles. Durante este tiempo, los solicitantes deberán registrar su solicitud de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria.

Una vez recibida la solicitud, el Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT, contará con 20 días hábiles para realizar la evaluación correspondiente, tomando en consideración lo que se establece en el numeral 11 de las presentes Reglas.

##### **5.2. Difusión de la Convocatoria**

La difusión de la Convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- I. Material impreso; y/o
- II. A través de la página web del COMECYT.

#### **6. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO**

##### **6.1. Registro de las solicitudes**

Los solicitantes que aspiren al apoyo deberán registrar su solicitud conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria.

## 6.2. Requisitos que deben reunir los solicitantes

Los requisitos mínimos que deben de cumplir los solicitantes para obtener el apoyo son:

- I. Ser un centro de investigación, institución pública e institución educativa de nivel medio superior, superior o posgrado, asentada en el Estado de México.
- II. Presentar la solicitud conforme a los requisitos establecidos en Convocatoria, así como, en las presentes Reglas.
- III. Los demás que se señalen en la Convocatoria.

## 7. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE APOYO

El solicitante que aspire al apoyo deberá presentar los siguientes documentos:

- a) **Oficio de solicitud de apoyo**, dirigido al Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT; el cual deberá estar firmado por el directivo de la institución solicitante.
- b) **Propuesta para la realización de la estancia**, la cual contendrá los siguientes aspectos:
  - Nombre completo del participante.
  - Constancia que acredite que el participante se encuentra adscrito a la institución solicitante; en la que además se señale el nivel y grado educativo que cursa el estudiante; en el caso de los profesionistas, el cargo que ocupa.
  - Nombre de la institución receptora.
  - Nombre y objetivo del proyecto que realizará el participante durante la estancia.
  - Nombre y cargo del investigador o profesor que asesorará al participante durante la realización de la estancia.
  - Señalar la duración de la estancia de investigación científica y/o tecnológica.
  - Carta emitida por la institución receptora que acredite la aceptación del participante en la estancia.
  - Alcance e impacto de la estancia.
  - Apoyo solicitado, el cuál estará sujeto a la disponibilidad presupuestal con que cuente el COMECYT.

## 8. COBERTURA DEL APOYO

El apoyo que se otorgue al amparo de las presentes Reglas, podrá ser total o parcial de acuerdo al monto solicitado y se hará conforme a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el COMECYT, tomando en consideración los criterios de evaluación establecidos en estas Reglas.

Dicho apoyo podrá ser destinado para cubrir los gastos de seguro de vida y/o médico, transportación, hospedaje y alimentación del participante, durante la realización de la estancia de investigación científica y/o tecnológica, la cual no será mayor a 12 meses. Asimismo, podrán considerarse otros gastos que coadyuven estrictamente a alcanzar el objetivo de la estancia.

En el caso de que se solicite el apoyo para estancias que duren más del tiempo establecido en el presente numeral, la DICyFRH revisará específicamente el caso y determinará la pertinencia de apoyar dicha solicitud, tomando en cuenta los criterios de evaluación y la disponibilidad presupuestal del COMECYT.

## **9. DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES**

Le corresponde a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica del COMECYT, las siguientes funciones:

- I. Diseñar la Convocatoria correspondiente al Programa;
- II. Recibir las solicitudes de apoyo y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y en las presentes Reglas;
- III. Notificar a los solicitantes sobre los resultados de la evaluación en tiempo y forma;
- IV. Realizar el seguimiento y control de los beneficiarios, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; y
- V. Todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

## **10. DE LA SELECCIÓN DE SOLICITUDES**

La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica del COMECYT, es el responsable de llevar a cabo el proceso de revisión de las solicitudes a que se refiere este apartado, seleccionando a las que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la convocatoria correspondiente.

## **11. DE LA EVALUACIÓN**

La evaluación estará a cargo del Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT, apoyándose en el número de especialistas que considere necesario.

En su caso, los especialistas realizarán la evaluación con apego a los criterios establecidos en las presentes Reglas y le harán llegar sus resultados al Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

Los especialistas no deberán divulgar a terceros, reproducir y/o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder, el material que se someta a su evaluación, obligándose a guardar absoluta secrecía respecto a la información que se maneje en el mismo.

En caso de presentarse alguna controversia durante el proceso de evaluación, será analizado y resuelto por la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

Las solicitudes de apoyo que resulten evaluadas favorablemente, serán revisadas por el Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT, quien aprobará el otorgamiento del apoyo económico de acuerdo a las observaciones y/o recomendaciones realizadas por los especialistas, así como de la disponibilidad presupuestal del COMECYT.

## **12. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

Para la evaluación y selección de solicitudes, se aplicará entre otros, los siguientes criterios:

- I. Que el tema del proyecto a realizar durante la estancia, sea de relevancia para el Estado de México.
- II. Que la institución receptora sea de reconocido prestigio a nivel nacional o internacional y cuente con líneas o proyectos de investigación afines al objeto de la estancia.

- III. En el caso de estudiantes, el nivel y grado académico; y en el caso de profesionistas, el cargo que ocupa.
- IV. Que la finalidad de la estancia considere aspectos notables en la realización de investigación científica y/o tecnológica, tal como la capacitación, la formación del capital humano y el fortalecimiento de la cultura científica y/o tecnológica.

### **13. NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

El resultado de la evaluación de la solicitud de apoyo se notificará al solicitante vía correo electrónico y/o a través de oficio, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la emisión de los mismos, en caso de que la solicitud de apoyo sea aprobada, se procederá a la suscripción de un Convenio.

### **14. FORMALIZACIÓN DEL APOYO**

Una vez que la solicitud sea aprobada, el beneficiario deberá de presentar al COMECYT los documentos señalados en la Convocatoria, con el objeto de formalizar el apoyo. El otorgamiento del apoyo se realizará a través de un Convenio, el cual se suscribirá dentro de los 40 días hábiles siguientes a la notificación.

En el Convenio, se establecerán los derechos y obligaciones a los que se sujetará la canalización del apoyo otorgado.

### **15. ENTREGA DEL APOYO**

El apoyo se otorgará al beneficiario posterior a la firma del Convenio respectivo y previa entrega del recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por parte del mismo, de acuerdo al monto aprobado.

### **16. INFORME PARCIAL Y FINAL DE ACTIVIDADES**

El beneficiario deberá entregar un informe parcial y/o final, dependiendo de la duración de la estancia, en los cuales se señalarán las actividades realizadas por el participante durante la estancia de investigación científica y/o tecnológica, en la fecha señalada por el COMECYT.

### **17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

#### **17.1. Derechos de los beneficiarios**

- I. Que los resultados sean notificados en los términos que establecen las presentes Reglas.
- II. Recibir en tiempo y forma el apoyo económico solicitado.

#### **17.2. Obligaciones de los beneficiarios**

Las obligaciones de los beneficiarios serán las siguientes:

- I. Presentar la documentación de acuerdo a los términos, requisitos y condiciones establecidos en estas Reglas y en la Convocatoria, la cual deberá entregarla en las instalaciones del COMECYT.

**18. DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.**

Para efectos de estas Reglas, se considera como incumplimiento por parte del beneficiario, cuando incurra en alguno de los supuestos que a continuación se describen:

- I. Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo económico.
- II. Proporcionar información falsa al personal del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica, para la obtención del apoyo.
- III. No cumplir con lo señalado en las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, en la convocatoria y el convenio.

**19. DE LAS SANCIONES**

El incumplimiento a las Reglas o de cualquiera de las obligaciones señaladas a los beneficiarios podrá ser sancionado con:

- I. Cancelación del apoyo.
- II. Imposibilidad de ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones anteriormente descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que en su caso correspondan y cuando proceda, se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

**20. CONFIDENCIALIDAD**

La información proporcionada por los solicitantes o que se genere durante el proceso de evaluación de la solicitud del apoyo económico, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para ningún fin distinto al del otorgamiento del apoyo económico del Programa.

**21. CASOS NO PREVISTOS**

Los casos no previstos o en los que se tenga duda respecto a la aplicación de las presentes Reglas o en el contenido de la convocatoria, serán resueltos por el titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

**22. TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Segundo.** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad por la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en su Sexagésima Primera Sesión Ordinaria; celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2012, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

**DOCTOR ELÍAS MICHA ZAGA**  
**DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO**  
**DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT**  
**(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintiséis de marzo del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ORALIA RAMIREZ PEREZ, expediente número 893/2009, La C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal dicto auto que a la letra dice: México Distrito Federal a veintiséis de marzo del año dos mil doce.- A su expediente número 893/2009 el escrito de la parte actora y como lo solicitó, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista que se le dio por auto del doce de marzo del año en curso, respecto al avalúo del inmueble materia de la litis, y por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad. Por corresponder al estado de los autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en la casa marcada con el número noventa y siete, de la calle Centzontles, y terreno que ocupa, o sea el lote marcado con el número cuarenta y cinco, de la manzana dieciséis Romano (también manzana dieciséis), Colonia Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal (antes Municipio de Ecatepec de Morelos), Estado de México, y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas del día nueve de mayo del año en curso.

En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$997,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo fijado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, esta será por el precio del avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil. Asimismo, dado que el inmueble a remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo para que acuerde promociones, gire oficios, y, en general, para que acuerde todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído; asimismo en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar a éste Juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, torre norte, 8 piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de éste H. Tribunal. En consecuencia elabórense los edictos correspondientes así como el exhorto relativo y pónganse a disposición de la parte ejecutante para que realice los trámites relativos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil. Licenciada Georgina Ramírez Paredes, quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-México, D.F. a 27 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Martínez Morales.- Rúbrica.

1504.-16 y 26 abril.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas diecisiete de enero y dos de veintitrés de febrero todos del año en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de TAWIL ENTEBI ALBERTO y MARGARITA CREDI YUNE, expediente número 1161/2009, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda a las diez horas del día nueve de mayo del año en curso, el inmueble ubicado en la casa marcada con el número 49, de la calle Atlaltunco y terreno el Solar o lote 187, de la manzana 18, Colonia San Miguel Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 4,107,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), a fin de participar en la audiencia de remate. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado CARLOS AGUILAR GODINEZ.-Doy fe.

México, D.F., a 27 de febrero del año 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

1503.-16 y 26 abril.

JUZGADO QUINGUESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Oral, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de VAZQUEZ ORTEGA IRMA, bajo el número de expediente 1067/2007, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de marzo del dos mil doce, la C. Juez Quinguesimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, señala las diez horas del día nueve de mayo del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble identificado como vivienda de interés social progresivo "C", calle Retorno 1 Tempestad, número oficial 1, lote de terreno número 11, manzana 4, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$115,200.00 (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del mismo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 16 de marzo del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Ma. Teresa Reyna Rincón.-Rúbrica.

1527.-16 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

DEMANDADOS: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO S.A. y JESUS GARCIA MAGAÑA.

FRANCISCO TORRES SANCHEZ, por su propio derecho ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1216/10 Juicio Ordinario Civil, (usucapión), en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO S.A. y JESUS GARCIA MAGAÑA siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, manzana 413, lote 2, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: mide 15.00 metros y linda con calle Adolfo López Mateos, al sur: mide 15.00 metros y linda con Gloria Luz Caballero, al oriente: mide 15.00 metros y linda con Guadalupe Domínguez Martínez, al poniente: mide 15.00 metros y linda con Bartolo Ruiz, teniendo una superficie total de doscientos diez metros cuadrados.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", de esta entidad y en el Boletín Judicial, además de fijarse en la puerta del Tribunal una copia simple por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

375-A1.-4, 17 y 26 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

EMPLACESE A LA DEMANDADA CATALINA ZANELA NAVARRO DE DOMINGUEZ.

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 717/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por GARCIA REAL ADAME AMALIA, en contra de CATALINA ZANELA NAVARRO DE DOMINGUEZ, en donde se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del inmueble ubicado en camino del Jardín número noventa y uno (91), Fraccionamiento Fuentes de Satélite, Código Postal 52928, en Atizapán de Zaragoza, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida número setenta y cinco (75), volumen doscientos sesenta y siete (267), libro primero, sección primera, con un valor catastral actual de \$1,578,773.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), a favor de la actora y tercero llamado a juicio, en su caso, por haberlo adquirido el veinticinco (25) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975) a título de dueña y poseído de manera pública, continua desde entonces a la fecha; B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de la sentencia que se dicte en el presente juicio. C).- El pago de los gastos y costas del juicio. Esto para el efecto de que comparezca a juicio y produzca su contestación de demanda. Mediante proveído de fecha quince de marzo de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se deberá fijar en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165, fracción III del

ordenamiento legal.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintinueve de marzo de dos mil doce.-Doy fe.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veintinueve de marzo de dos mil doce.-Primer Secretario, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

375-A1.-4, 17 y 26 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL  
 DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 142/2012, del Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, SERGIO GALLARDO REYES, ha promovido un Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre declaración de ausencia de su aún esposa PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN. Relación sucinta de la solicitud; 1.- A finales de noviembre de 2000, conocí en un Restaurant de la Ciudad de México, Distrito Federal a PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN, con la que tuve desde ese momento una estrecha relación de amistad que culminó en una relación casual entre el suscrito y PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN, es el caso que después de dicha relación que duró aproximadamente dos semanas nos distanciamos por algún tiempo y manteníamos contacto vía telefónica. 2.- En consecuencia y derivado que realmente me encontraba enamorado de ella y que mi posición económica me lo permitía ya que el suscrito contaba con un departamento en el cual vivía sólo le propuse vivir juntos, supuesto que comencé en el mes de febrero del año dos mil tres. 3.- En fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres nació mi hija de nombre NICOLLE GALLARDO SANTINI, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento, misma que se identifica como anexo 2. 4.- Consiguientemente dado que vivíamos en concubinato a partir del nacimiento de mi hija es que el suscrito y la señora PARIS DOMINIK SANTINI ROMAN, decidimos formalizar nuestra relación contrayendo matrimonio el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil cinco (2005), en el Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, ante el Oficial del Registro Civil número 001 de dicha localidad, quedando asentado en el libro 001, en el acta 00147, tal y como lo acredito con la copia certificada de fecha 11 de marzo del 2005, misma que acompaño al presente escrito como anexo 1. 5.- Siendo el caso que una vez casados comenzamos a tener bastantes problemas por lo que decidimos darnos un tiempo por lo que abandonó el domicilio conyugal dejándome a mi menor hija cuando apenas contaba con la edad de tres años la cual hasta el día de hoy permanece bajo mi cuidado y custodia, por lo que sin ningún problema acepté y nos comunicábamos por teléfono ya que según ella no quería que supiera donde es que vivía pero es el caso que a partir de noviembre de dos mil ocho no he tenido contacto con ella ya que desconozco donde ubicarla más sin embargo he de señalar a Usía que durante nuestro matrimonio adquirimos un departamento el cual se encuentra deshabitado, por lo que en este acto solicito se me nombre como depositario de dicho inmueble, el cual se identifica como departamento número 1403, de la Torre "B", ubicado en Avenida Hacienda el Ciervo Dieciséis, condominio fraccionamiento Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 248 metros cuadrados, misma que acompaño al presente escrito como anexo 3. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a manifestar lo que a su interés convenga, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del

Código en cita. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure la citación. Dado en Huixquilucan, México, el dieciséis de marzo de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de marzo de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

375-A1.-4, 17 y 26 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 995/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por CATALINA DELGADILLO CASTILLO, en contra de JOSE RAMIREZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de uno de diciembre del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a JOSE RAMIREZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia. Prestaciones A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble denominado "Tezoquipa", el cual se encuentra ubicado en la Concepción Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México. B).- La declaración por sentencia de que, de poseedora me he transformado en propietaria del inmueble motivo del presente juicio. C).- El pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- En fecha 15 de septiembre de 1976, tomé posesión en calidad de dueña y por virtud de un contrato de cesión de derechos a título gratuito, que celebré con el señor JOSE RAMIREZ del terreno denominado "Tezoquipa", al norte: 160.00 mts. linda con terreno de los herederos del finado Tomás Mesa; al sur: 160.00 mts. linda con terreno de Víctor Espinoza, al oriente: 49.50 mts. linda con barranca, al poniente: 49.50 mts. linda con terreno del mencionado Víctor Espinoza, con una superficie aproximada de: 7,920.00 metros cuadrados. 2.- El bien inmueble en cuestión era propiedad del señor JOSE RAMIREZ. 3.- Al momento de celebrar el contrato de cesión de derechos, no se pactó precio alguno en virtud de que el mismo fue suscrito en su modalidad de cesión de derechos a título gratuito, motivo por el cual el cedente me cedió en posesión física y material del terreno objeto del contrato en cuestión. 4.- Hasta la fecha actual la suscrita he ejecutado actos de dominio a título de dueña del terreno denominado "Tezoquipa", con apoyo de mis hijos quienes cultivaron el terreno. 5.- Por falta de recursos económicos no había logrado tramitar la escritura correspondiente. Toda vez de que la posesión que he tenido sobre el inmueble de referencia y que ha quedado debidamente caracterizado, desde la fecha en que lo adquirí, ha sido pública, pacífica, continua de buena fe y a título de dueña, sin que en momento alguno se me haya reclamado la devolución del mismo por persona alguna, por lo que considero legítima la acción que estoy intentando en contra de quien aparece registrado como propietario en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México. Se deja a disposición de JOSE RAMIREZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, al primer día del mes de diciembre del dos mil once.-Doy fe.

Aleto a lo ordenado por auto de fecha uno de diciembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

1438.-4, 17 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 696/2009, relativo al juicio de usucapión, promovido por J. MANUEL LUCIO PEREZ, en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de ALBERTO HILARIO BERNABE, a través de su albacea ELENA HILARIO PICO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintidós de marzo de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la sucesión de ALBERTO HILARIO BERNABE, por conducto de quien legalmente sea su albacea, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en contra de su representada, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- La declaración y reconocimiento consistente en que actualmente soy el único y legítimo propietario del lote 11 en condominio número 13, que nos ocupa, cuya ubicación es camino a San Luis Boro, denominado Rancho San Miguel, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, dicho lote de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias...: 2.- Se ordene la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, misma que se encuentra a nombre de ALBERTO HILARIO BERNABE, bajo el asiento del libro primero, sección primera y 3.- El pago de gastos y costos que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS. 1.- Desde el día 20 de mayo de 2002, mediante contrato privado de compra-venta me encuentro en posesión plena y pacífica, con el carácter de propietario del bien inmueble descrito en la pretensión o prestación marcada con el número uno de este escrito, toda vez que en la fecha indicada el C. ALBERTO HILARIO BERNABE, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos. 2.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material y legal del mismo, haciéndolo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, como son el pago de todos y cada uno de los gastos e impuestos relacionados con dicho inmueble; 3.- El inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a nombre del C. ALBERTO HILARIO BERNABE, bajo el...: 4.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que...; 5.- Pues resulta que el señor ALBERTO HILARIO BERNABE, persona quien me vendió el lote de terreno que hoy nos ocupa, ya murió en el mes de enero de este año del 2009; 6.- Con motivo del fallecimiento el vendedor del terreno ya antes descrito, su familia esta tramitando un juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de de cuius y por lo tanto, deberán de respetar mi terreno y abstenerse de disponer de el... Se dejan a disposición de la sucesión de ALBERTO HILARIO BERNABE por conducto de quien legalmente sea su albacea, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 22 de marzo de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1430.-4, 17 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

C. JORGE GALVAN ARROYO.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó juicio sobre Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar (DIVORCIO NECESARIO), bajo el número de expediente 1290/2011, promovido por NANCY GONZALEZ ROJAS en contra de JORGE GALVAN ARROYO, demandándole las siguientes prestaciones:

a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une al ahora demandado JORGE GALVAN ARROYO, con la suscrita actora NANCY GONZALEZ ROJAS; b).- La liquidación de la Sociedad Conyugal, a razón del matrimonio civil; c).- La guarda y custodia definitiva de mis menores hijos WILLIAM ELIUT GALVAN GONZALEZ y SHIRLEY VIANEY GALVAN GONZALEZ; d).- La pensión alimenticia no menor a un 50% cincuenta por ciento del total de las percepciones del demandado, a favor de mis menores hijos WILLIAM ELIUT GALVAN GONZALEZ y SHIRLEY VIANEY GALVAN GONZALEZ. Admitida que fue la demanda y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, Se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos por intervalos de tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se dicta en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, para que en un plazo de treinta días, contando a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación comparezca por sí, apoderado legal o gestor a este Juzgado a deducir sus derechos, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población en que se ubica este Tribunal, ya que de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía y se tendrán por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas, asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento. Dado en Ixtapaluca, México, a los trece 13 días del mes de marzo de dos mil doce 2012.-Doy fe.

Edictos, ordenados mediante proveído de fecha (07) siete de marzo del año dos mil doce (2012).-Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

1433.-4. 17 y 26 abril.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GUILLERMO MORENO MONTES expediente número 446/2010 obran entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen: México Distrito Federal a catorce de marzo de dos mil doce.- A su expediente número 446/2010 el escrito del apoderado de la parte actora,..... se señalan las diez horas del día diez de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado: La casa identificada con la letra "C", y terreno sobre el cual está construida, que es el lote dieciocho de la manzana uno, del conjunto habitacional de interés social denominado "Los Cantaros II", ubicado en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijaran por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "EL DIA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura

legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo rendido en autos; y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Villa Nicolás Romero Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esta localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído así como publicados en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa Entidad; otorgándole plenitud de Jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos.....Notifíquese.....Doy fe. México, D.F. a 27 de marzo del 2012. El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.- Rúbrica.

1502.-16 y 26 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 448/08.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha nueve de marzo del año en curso, así como en atención a los autos de veintisiete de enero y trece de febrero del dos mil doce, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de OSCAR ANTONIO AMBRIZ MARTINEZ y GABRIELA GUTIERREZ PEREZ, expediente número 448/2008, el C. Juez Quincuagesimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 564, 570, 572, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en primera almoneda el inmueble ubicado en la vivienda en condominio "B", manzana 29, lote 37, número oficial 37, de la calle Retorno 20, Circuito del Sol del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado Ciudad Cuatro Vientos II, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y fecha de remate igual plazo en los lugares de costumbre de esta Jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico Diario Imagen, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos mencionados en la Entidad que corresponda de la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre de la Entidad, los cuales son los tableros del Juzgado de la Entidad Federativa, tableros de avisos de la Tesorería Municipal y en periódico de mayor circulación de la Entidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito de la parte actora, que es de \$ 255,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley, para cumplimentar dichas publicaciones, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído, facultándolo para que acuerde escritos a fin de cumplimentar dicho exhorto, para la subasta se señalan las diez horas del día nueve de mayo del dos mil doce.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

1508.-16 y 26 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE NUMERO: 1122/2010.  
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de PRADO CORTES PEDRO y MEJIA PEREA DE PRADO SONIA, en el expediente número 1122/2010, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, MARIA DE LOS ANGELES ROJANO ZAVALZA, señaló las: trece horas con treinta minutos del día diez de mayo del año en curso, por así permitirlo la agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de primera almoneda, de el bien inmueble hipotecado ubicado como departamento número mil ochocientos cuarenta y uno (1841), actualmente identificado con el número cuarenta y uno (41), del edificio dieciocho (18), del conjunto habitacional San Buenaventura, ubicado en la prolongación Vallejo, sin número, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos; sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo más alto rendido en auto siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.-México, D.F., a 9 de abril del 2012.-Atentamente, La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

407-A1.-16 y 26 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**E D I C T O**

RAFAEL DAVILA REYES.

Por este conducto se le hace saber que: GUADALUPE SANCHEZ ALVARADO y JOSE ROBERTO GARCIA SANCHEZ, le demanda en el expediente número 423/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión del lote 12, manzana 37, de la Colonia Ampliación Romero Sección Las Fuentes en Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente calle Villa de Allende, número 225 Colonia Las Fuentes Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 13, al sur: en 13.00 metros con lote 11, al oriente: en 9.00 metros con lote 31, al poniente: en 8.70 metros con calle Villa de Allende, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Funda su demanda en los siguientes hechos, que desde el día 20 de abril de 1986, adquirió la propiedad del lote de terreno antes descrito mediante un contrato privado de compraventa, celebrado con RAFAEL DAVILA REYES, quien en esta fecha le entregó la posesión física y material de dicho inmueble, sirviendo de precio la cantidad de \$97,000.00 (NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), entregando la misma de contado, así mismo afirma que el inmueble motivo de la litis, se encuentra inscrito bajo la partida 1166, volumen 54, libro primero de la sección primera de fecha 30 de julio de 1977, refiere que desde la fecha en que adquirió el lote de terreno antes mencionado, le ha hecho mejoras al inmueble y construcciones al lote de terreno, el cual habita en compañía de su familia en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por lo que considera que a cumplido con los requisitos legales a que se requiere la Ley para que se le declare propietario del inmueble antes descrito. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de abril del dos mil doce.-Doy fe.-Acuerdo de fecha veintidós de marzo de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

1534.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 68/2012.

ACTOR: GEORGINA MARTINEZ GUTIERREZ.  
 DEMANDADA: AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

La C. GEORGINA MARTINEZ GUTIERREZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, otorgamiento y firma de escritura de AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., el otorgamiento y firma de escritura, respecto al bien inmueble ubicado en lote 09, manzana 44, del Fraccionamiento San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.90 metros con lote 10; al oriente: 7.80 metros con lotes 24 y 25; al poniente: 8.00 metros con calle Norte Doce; y al sur: 19.70 metros con lote 8, con una superficie de 156.42 metros cuadrados. Manifiesto que con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco, adquirí de AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., mediante contrato de promesa de compraventa del inmueble descrito en líneas precedentes, entregándome la posesión del mismo, el precio de la operación fue pactado por las partes en la cantidad de \$ 125,670.35 (CIENTO VIENTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 35/100 M.N.), estableciéndose también la forma de pago de la manera siguiente \$ 12,650.55 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 55/100 M.N.), como anticipo al firmarse el contrato y el resto en setenta y dos mensualidades consecutivas de \$ 1,569.75 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.), cada una pagaderas los días quince de cada uno de los meses que sigan al de la fecha de este instrumento. Derivado de haberse cubierto la totalidad del precio pactado en el referido contrato de promesa de compraventa, la compañía "AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.", mediante el oficio de fecha veintinueve de octubre de dos mil uno, y que fue suscrito por su Administrador CARLOS MUÑOZ DE COTE, hace constar que he pagado el total de mi adeudo. Debido a la falta de disponibilidad de los representantes legales de la demandada, ésta no ha cumplido con su obligación de otorgarme la escritura pública respectiva, siendo que en el mes de abril de dos mil cinco, me enteré por conducto de diversos vecinos exempleados de "AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.", que dicha empresa había sido liquidada y ya no estaba en funciones hacia algunos años, dándome a la tarea de localizarla sin haber logrado nada. Se hace saber a AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta Entidad, se expide a los diez días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del que

ordena la publicación: treinta de marzo del año dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

408-A1.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 282/2010.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: FELIPE ROSALES LOPEZ.

DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y MARTHA RIOS PANIAGUA.

ISABEL MERCEDES ANGELES ALCARAZ, promoviendo en su carácter de Apoderada Legal de FELIPE ROSALES LOPEZ, demandando en la vía Ordinaria Civil usucapión, demandándole: A).- Por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que el señor FELIPE ROSALES LOPEZ, se ha convertido en propietario por usucapión del lote 62, de la manzana 225, de la calle de Cholultecas, del Fraccionamiento hoy Ciudad Azteca 1ª. Sección, en Ecatepec, Estado de México, que tiene una superficie de 126 metros cuadrados, con los siguientes linderos y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 61; al sur: 18.00 metros con el lote 63; al oriente: 7.00 metros con calle Cholultecas; al poniente: 7.00 metros con lote 30. B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Ecatepec de Morelos, a nombre de Fraccionamiento Azteca, S.A., predio que se encuentra inscrito bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera. C).- Por consiguiente de lo antes mencionado se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad la sentencia declarando propietario del inmueble antes mencionado al señor FELIPE ROSALES LOPEZ. D).-El pago de los gastos y costas que se generen en el presente asunto. En fecha 8 de febrero de 1973 la señora MARTHA RIOS PANIAGUA, celebró contrato de promesa de compraventa con FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., respecto del lote 62, de la manzana 225, de la calle Cholultecas, del Fraccionamiento hoy Ciudad Azteca, 1ª. Sección, en Ecatepec, Estado de México, con una superficie total de 126 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias descritas anteriormente. Asimismo en fecha 22 de diciembre del año 2005 el señor FELIPE ROSALES LOPEZ, hizo pago de la cantidad pactada como precio de la operación, por lo que las partes decidieron formalizar la operación de compraventa, celebrando por escrito un contrato privado, de igual manera en fecha 12 de diciembre del 2004, el señor FELIPE ROSALES LOPEZ ha conservado la posesión de buena fe, de manera pública y continua del bien inmueble antes descrito, hecho que les consta a los vecinos del lugar en que se encuentra ubicado quienes se han percatado la posesión es en forma pacífica, se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y MARTHA RIOS PANIAGUA, que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: diecisiete de marzo del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

408-A1.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ALMA PATRICIA TAPIA CRUZ, por su propio derecho y en representación de su menor hija ZARA ISABELLA DOMINGUEZ TAPIA, bajo el expediente número 891/2011, promovió ante este Juzgado el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario en contra de RIGOBERTO AUGUSTO DOMINGUEZ SANCHEZ, reclamando como prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha nos une, de acuerdo a lo que dispone el numeral 4.90 fracción I, XII y XIX del Código Civil para el Estado de México, B.- La pérdida de la patria potestad provisional y en su momento definitiva en mi favor de mi menor hija ZARA ISABELLA DOMINGUEZ TAPIA. . . C.- La guarda y custodia provisional y en su momento provisional en mi favor de nuestra menor. . . D.- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia definitiva. . . para satisfacer las necesidades de mi menor hija. . . E.- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia definitiva. . . para satisfacer las necesidades alimentarias de la suscrita. . . F.- El pago de una indemnización a favor de la suscrita. . . por los daños y perjuicios originados. . . G.- El pago de las pensiones caídas. . . H.- El pago de gastos y costas que se originen dentro del presente juicio. . . Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha trece de mayo del año dos mil seis, la suscrita ALMA PATRICIA TAPIA CRUZ, contraje matrimonio civil con el hoy demandado. . . bajo el régimen de separación de bienes. . . 2.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la casa ubicada en calle Río Hudson sin número, Barrio de San José, Municipio de Tequiquiac, Estado de México. 3.- De nuestra unión, nació nuestra menor hija de nombre ZARA ISABELLA DOMINGUEZ TAPIA. . . 4.- . . . a partir del mes de diciembre del año dos mil siete comenzaron los problemas en nuestro matrimonio, derivado este de las constantes infidelidades de mi aún esposo aunado a que cada día se hacía más irresponsable al momento de aportar dinero para los gastos que generábamos. . . en el mes de agosto del año dos mil ocho el demandado salió a un supuesto viaje de trabajo al Estado de Veracruz. . . y con dicha justificación se ausentó una semana de nuestro domicilio, a su regreso. . . note un drástico cambio en su conducta, aunado a diversas llamadas telefónicas por parte de una mujer. . . y era con ella con la que se había ido de viaje. . . . a principios del mes de septiembre del mismo año, me percaté que estoy embarazada. . . y a petición de mi contraparte, acordamos que el demandado se comprometía a un acompañamiento para con la suscrita durante dicho proceso y que este fuese de manera cordial. . . 5.- En fecha trece de mayo del año dos mil nueve, el demandado y la suscrita nos convertimos en padres de una niña. . . sin embargo solo estuvo con nosotros el día del parto, pues. . . nuevamente el demandado volvió a incurrir en las mismas actitudes de ausentarse del domicilio así como del despacho. . . 6.- . . . el día veinticuatro de agosto del año dos mil nueve. . . recibí un préstamo bancario. . . por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). . . cantidad que el demandado estuvo de acuerdo en recibir y pagar. . . 7.- . . . en fecha dieciséis de octubre del año dos mil nueve, el C. RIGOBERTO AUGUSTO DOMINGUEZ SANCHEZ, acordamos que saliera de nuestro domicilio, esto al sorprenderlo chateando con la mujer que me había estado molestando. . . y máxime que era inadmisibles la violencia económica a la cual me tenía. . . a partir de que el demandado salió de donde vivíamos juntos, se dedico a llevar un estilo de vida disipada lo cual generó más problemas. . . en fecha veintiocho de octubre del año dos mil nueve una conocida. . . de nombre ARELY HERNANDEZ HERNANDEZ, se acercó a mí para manifestarme que ella y mi esposo tenían una relación sentimental desde un par de meses antes del nacimiento de mi bebe. . . a pesar de la actitud del demandado y de su actual pareja al día de hoy cada que le planteo al demandado que solucionemos de manera legal y formal nuestra situación y que además asuma su obligación de padre para con nuestra hija, siempre me dice que sí, pero nunca recibo más respuesta que esa. . . 8.- . . . la última vez que visitó a nuestra menor hija fue en fecha dos de septiembre del año dos

mil diez y a partir de ese momento y hasta la fecha, mi menor hija ha estado bajo la guarda y custodia y cuidado de la suscrita. . . 9.- ... he buscado a RIGOBERTO AUGUSTO DOMINGUEZ SANCHEZ con la finalidad de solicitarle su asistencia económica, sin embargo, si le hablo a su teléfono móvil, nunca me contesta y si lo llego a encontrar me ignora. . . derivado de mis débitos es que he pedido prestado dinero. . . gastos que nos dan un total de \$185,436.63 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.), . . me veo en la necesidad de demandar. . . a efecto de que se pronuncie en sentencia lo relativo a la pérdida de la patria potestad, que tiene el señor RIGOBERTO AUGUSTO DOMINGUEZ SANCHEZ con nuestra menor hija. . . el abandono en que el demandado dejo a nuestra menor hija. . . la expuso a una situación que pudiera haberse comprometido su salud, seguridad y moralidad. . . Por otro lado y con el fin de acreditar la capacidad del demandado, manifiesto a su Señoría que el acreedor alimentario. . . se desempeña como abogado postulante del despacho jurídico denominado ABOGADOS PROFESIONALES SERVICES. . . trabajo por el que percibe aproximadamente \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.). . . Haciéndole saber al demandado RIGOBERTO AUGUSTO DOMINGUEZ SANCHEZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechos por medio de lista y Boletín Judicial, así mismo fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).-Nueve (09) de abril de dos mil doce (2012), Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

408-A1.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se le hace saber que en el expediente número 957/2011, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por PERFECTO AVILA ZEPEDA, en contra de MARGARITA HENRIQUEZ VERA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del ocho de marzo del dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARGARITA HENRIQUEZ VERA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- El divorcio necesario fundado en las causales previstas por las fracciones IX, XII, XVIII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil

vigente en la Entidad, basándome para ello en los hechos y argumentos que expondré en el apartado correspondiente del presente curso; B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta la total finiquitación del mismo. Hechos: 1.- En fecha 18 de agosto de 1976, contrae matrimonio civil con la hoy demandada MARGARITA HENRIQUEZ VERA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía del Registro Civil número 1 de Valle de Bravo, Estado de México, como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio número 5026799. 2.- Tuvimos como domicilio conyugal el conocido en el poblado de El Potrero, Municipio de Amanalco de Becerra, México, el cual abandonó la hoy demandada en fecha 15 de julio de 1997. 3.- De nuestro matrimonio procreamos siete hijos de nombres GLORIA, MARIA ISABEL, MARIA DE LOURDES, MARCELA, ROSA MARIA, CRISTINA y SANDRA de apellidos AVILA HENRIQUEZ, los cuales a la fecha cuentan con 42, 41, 38, 36, 35, 33 y 28 años de edad respectivamente, todos a la fecha mayores de edad y han hecho su vida propia. 4.- En un principio nuestro matrimonio fue llevadero y dentro de un ámbito de respeto recíproco, sin embargo con el tiempo mi hoy demandada fue cambiando al grado de ser insoportable nuestra relación como pareja, lo que se hizo más evidente durante los últimos dos años en vivimos juntos, volviéndose muy impulsiva, conduciéndose a mi persona de manera agresiva, esto en razón también a que tomaba en exceso y descuidaba a mis hijos cuando eran pequeños. 5.- En fecha 15 de julio de 1997, y encontrándome ausente por razón de mi trabajo, MARGARITA HENRIQUEZ VERA, decidió abandonar nuestro domicilio conyugal, diciendo que se largaba para siempre llevándose a nuestros hijos sin que hasta la fecha haya regresado. Manifestando bajo protesta de decir verdad que desde ese día desconozco su domicilio y paradero, es por lo que me veo en la necesidad de demandarle la disolución del vínculo matrimonial que nos une, ya que no se cumplen los fines del matrimonio por encontrarnos separados desde hace más de dos años como lo señala la Ley. Se dejan a disposición de MARGARITA HENRIQUEZ VERA, en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 08 de marzo de 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1544.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 1507/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ENRIQUE ARREDONDO AVILA, en contra de MARIA MOLINA VILLA e ISABEL CEDILLO MARTINEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad de una fracción de terreno denominado: Una fracción de terreno sin nombre, que se encuentra ubicado en la Colonia Vista Hermosa, en la calle Magnolias Número 21, Segunda Sección, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, conocido registralmente como lote sin número, manzana sin número, Colonia Vista Hermosa, de esta Ciudad ubicado en el Terreno denominado El Solar en calle Magnolias sin número, actualmente conocido por

su ubicación como calle Magnolias número 21, Colonia Vista Hermosa, segunda sección, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, b) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla-Atizapán, México, de los datos registrales que aparecen en el certificado de inscripción, a favor de ISABEL CEDILLO MARTINEZ; c) Y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Municipio de Atizapán de Zaragoza de la resolución correspondiente en términos de artículo 933 del Código Civil, abrogado para el Estado de México, de aplicación ultractiva al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Código Civil vigente para el Estado de México, a favor del suscrito actor y en lo sucesivo me sirva de Título de Propiedad. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil once (2011), ordenó emplazar a las demandadas MARIA MOLINA VILLA e ISABEL CEDILLO MARTINEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Diario Amanecer, y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de noviembre de dos mil once (2011).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1546.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 1469/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por PIÑA QUINTANA SALOMON, en contra de RAMON CRUZ RODRIGUEZ y GREGORIO PEÑA YAÑEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad de una fracción de terreno, integrante del predio de común repartimiento, denominado "La Barranquita", actualmente conocido por su ubicación en calle Rodolfo Fierro número 14, de la Colonia Lomas de Guadalupe Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también conocido como lote número 11, de la Manzana 04, ubicado en Rodolfo Fierro número 14, de la Colonia Lomas de Guadalupe, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. b) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán, México, de los datos registrales, bajo la partida 177, volumen 23, sección primera, libro primero, de fecha 17 de octubre de 1961, a favor del demandado RAMON CRUZ RODRIGUEZ. c) Y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, de la resolución correspondiente en términos de artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México de aplicación ultractiva al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio del Código Civil vigente para el Estado de México, a favor del suscrito actor y en lo sucesivo me sirva de Título de Propiedad. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil once (2011), ordenó emplazar al

demandado GREGORIO PEÑA YAÑEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de noviembre de dos mil once (2011).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1546.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

IGNACIO GARFIAS DIAZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 1451/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de RITO BARRERA y CARMEN VAZQUEZ SOLIS, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la usucapión ha operado a su favor y por ende ha adquirido la propiedad de una fracción del terreno de acuerdo a su contrato de compra venta de una fracción de terreno sin nombre, de los que pertenecieron al Rancho denominado La Colmena o San Ildefonso y que se encuentra ubicado en el poblado de La Colmena, Villa Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como calle Paso del Norte sin número, Colonia Francisco I. Madero, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, conocido registralmente como lote sin número, manzana sin número, poblado La Colmena de esta Ciudad, ubicado en una fracción de lo que fue Rancho de la Colmena, Nicolás Romero, Estado de México; B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de RITO BARRERA; C) Se ordena la inscripción en dicha dependencia de la resolución correspondiente, para que en lo sucesivo le sirva de título de propiedad. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, ordenó emplazar a los codemandados RITO BARRERA y CARMEN VAZQUEZ SOLIS, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de noviembre de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1546.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 558/01, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por CARLOS ANUAR LOPEZ CRUZ, en contra de ELFEGO GUTIERREZ HUERTA y ANA LUCIA MONROY VAZQUEZ, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha once de abril de dos mil doce, se ordenó la primera almoneda de remate en subasta pública el veintiocho de mayo de dos mil doce a las diez horas, del bien inmueble ubicado en calle Cruz del Cristo número diez, lote veinticuatro, casa veintiséis, Colonia Santa Cruz del Monte, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con los siguientes datos registrales, partida 638, volumen 1291, libro primero, sección primera, sirviendo de postura legal la cantidad que cubra la totalidad del precio avalúos fijados por los peritos de las partes la cantidad de \$2,814,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria de esta localidad, a efecto de convocar a postores, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea mayor a siete días. Se expiden a los dieciséis días del mes de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de abril de 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

426-A1.-20, 26 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 44/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CISNEROS, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Santa María, Municipio de Chapa de Mota, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 81.20 metros y colinda con Rosalío José Jiménez, actualmente con carretera; al sur: 106.80 metros y colinda con Ponciano Sánchez, actualmente con Paulino García Aguilar; al oriente: 120.88 metros y colinda con José Jiménez Rosales, actualmente con Francisco Javier Martínez Cisneros; y al poniente: 108.10 metros y colinda con Rosalío José Jiménez, actualmente Víctor Franco Caballero, con una superficie aproximada de 10,762.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los treinta días del mes de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1615.-23 y 26 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 930/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BERVERA LEON LUIS ENRIQUE en contra de CLAUDIO ROBLES ROBLES, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, LICENCIADA EVANGELINA DIAZ ABASCAL, mediante proveídos de fechas dieciséis y veinte de enero, así como el dictado en audiencia celebrada el siete de marzo y auto de fecha

veintiséis de marzo todos del año dos mil doce, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día nueve de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en departamento 401, torre I, carretera México-Huixquilucan, número ciento ochenta, lote treinta y nueve, manzana cinco, Fraccionamiento Conjunto Urbano Bosque Real (conocido como Palmetto 39), Huixquilucan, Estado de México, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras parte de la cantidad de \$3,400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio resultante de la rebaja del veinte por ciento realizada al avalúo más alto que obra en autos. Edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México.-México, D.F., a 29 de marzo de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

1518.-16, 20 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
 DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

EL C. SANTIAGO ESPEJEL ESCALONA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 224/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Centeno", ubicado en la Primera Demarcación, ahora Barrio de San Francisco Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 262.82 (doscientos sesenta y dos metros con ochenta y dos centímetros) y colinda con Paula Lozano, Damaceno Campillo y/o carril; al sur: en dos partes: la primera 211.15 (doscientos once metros con quince centímetros) y colinda con Santiago Espejel, Ricardo Guerrero de la Torre, Verónica González de la Cruz, Yaquelin Guerrero de la Torre y Omar Guerrero de la Torre, la segunda de 108.54 (ciento ocho metros con cincuenta y cuatro centímetros) y colinda con Dolores Muñoz de la Torre; al oriente: en dos partes: la primera de 1.50 (un metro con cincuenta centímetros) colinda con calle Noria, la segunda: de 80.00 (ochenta metros) colindando con Dolores Muñoz de la Torre; al poniente: en una línea curva, formada por tres líneas, la primera: 25.02, la segunda 25.11, la tercera 25.01, la cuarta 25.52, haciendo un total de 100.66 (cien metros con sesenta y seis centímetros) y colinda con Barranca, con una superficie total aproximada de 15,435.61 m2. (quince mil cuatrocientos treinta y cinco metros con sesenta y un centímetros cuadrados).

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: Dicho inmueble lo adquirió de CUTBERTO VAZQUEZ, mediante contrato verbal de compraventa celebrado el primero de abril de 1980, desde esa fecha vengo poseyendo el predio; el inmueble mencionado no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna y se encuentra al corriente de sus pagos; el inmueble ha sufrido modificaciones de acuerdo a las necesidades y al desarrollo de la población.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a dieciséis de marzo del año dos mil doce.- Doy fe.- La Segundo Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.

250-B1.- 23 y 26 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En los autos del expediente: 752/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por ARTURO MICHUA LOPEZ, por su propio derecho, respecto de un bien inmueble ubicado en la calle Hidalgo número 7 (siete) San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, con una superficie de 120.15 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 13.35 metros y linda con Alberto Vázquez, al sur: 13.35 metros y linda con Jorge Reyes Becerril y con tres metros de servidumbre de paso; al oriente: 9.00 metros y linda con propiedad privada; al poniente: 9.00 metros y linda con Gonzalo Michua; actualmente: al norte: C. Alberto Vázquez; al sur: C. Jorge Reyes Becerril; al oriente: C. Natividad Juárez Chávez; y al poniente: linda con Gonzalo Michua. Ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el nueve de abril de dos mil doce.-Doy fe.

Ordenado en auto en fecha veintinueve de marzo de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1610.-23 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 74/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por RAFAEL MAXIMILIANO MARTINEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Santa María, Municipio de Chapa de Mota, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en tres líneas de poniente a oriente 100.00, 25.00 y 26.80 metros y colinda con camino vecinal y Víctor Franco Caballero; al sur: 126.80 metros y colinda con Paulino García Aguilar; al oriente: 75.60 metros y colinda con Víctor Franco Caballero; y al poniente: 100.00 metros y colinda con Francisco Rosales Jiménez, actualmente con Angelina Rosales, con una superficie aproximada de 1-20-10 hectáreas. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.

Se expiden a los treinta días del mes de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1617.-23 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 157/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CISNEROS, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Santa María, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en tres líneas de poniente a oriente 43.80 metros, 77.20 metros y 31.60 metros y linda con camino vecinal y José Jiménez Rosales; al sur: en tres líneas de poniente a oriente 34.00 metros, 30.00 metros y 44.90 metros y linda con Paulino García Aguilar; al

oriente: 36.70 metros y linda con cerro verde, actualmente con Rafael Rodríguez; y al poniente: 88.70 metros y linda con Teodoro Martínez Santana, actualmente con Francisco Javier Martínez Cisneros, con una superficie aproximada de (5,977.78 m<sup>2</sup>), en tal virtud mediante proveído de fecha primero de febrero de dos mil doce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.

Dado en Jilotepec, México, a catorce de febrero de dos mil doce.-Auto de fecha: primero de febrero de 2012.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

1616.-23 y 26 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de VICTOR ALEJANDRO JIMENEZ CRUZ, expediente: 949/2009, y en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha México, Distrito Federal, a dieciséis de marzo del año dos mil doce.

A sus autos el escrito de la parte actora, y como lo solicita se deja sin efecto la fecha de remate señalada en acuerdo dictado con fecha veintidós de febrero del año en curso, es decir, para celebrarse el día once de abril del año en curso, y en su lugar son de señalarse las diez horas del día nueve de mayo del año en curso, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en autos, girándose nuevo exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados, quedando vigentes y subsistentes las facultades concedidas al Juez exhortado referidas en auto de fecha doce de enero del año en curso. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil, Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Dieciséis de marzo del año dos mil doce. Se ordenó sacar a remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble casa de interés social marcada con el número 2 del condominio mixto denominado Kiosco, constituido sobre el lote 6, manzana IV, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Ex Hacienda del Pedregal, conocido comercialmente como conjunto urbano "Hacienda del Pedregal", ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se señalan las diez horas del día once de abril del año en curso, sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor del bien, se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica de Hoy", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 30 de marzo de 2012.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

407-A1.-16 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 352/2012, ROGELIO GARCIA CABALLERO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble, ubicado en Avenida Juárez sin número, San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros linda con Vicente Delgado Meza; al sur: 30.00 metros linda con Teresa Galindo Romero; al oriente: 10.00 metros linda con Vicente Delgado Meza; al poniente: 10.00 metros linda con Avenida Juárez, con una superficie total de terreno de 300.00 metros cuadrados. Al tenor de los siguientes hechos: 1.- Que con fecha 23 veintitrés de abril de mil novecientos noventa y cuatro, adquirí mediante un contrato de compra venta con la señora ADELA ESTRADA LOPEZ el bien inmueble descrito anteriormente, fecha desde la cual lo he poseído sin interrupción y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día treinta de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

433-A1.-23 y 26 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 271/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CESAR ALFONSO FLORES FLORES, en el que por auto dictado en fecha cuatro de abril del dos mil doce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que celebró contrato de compraventa con el señor ALFONSO FLORES SANCHEZ, en fecha veinticuatro de febrero del dos mil, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Domingo Castro esquina con calle Aldama s/n, Barrio Cimapan, Municipio de Coyotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.40 metros con calle Domingo Castro, actualmente 17.15 metros por afectación; al sur: 18.00 metros con Jacinto Cortés Gavino, actualmente 15.90 metros por afectación; al oriente: 29.80 metros con Manuel Salas Covarrubias, actualmente 25.45 metros por afectación; al poniente: 27.30 metros con calle Aldama, actualmente 26.45 metros por afectación, con una superficie de 428.50 (cuatrocientos veintiocho punto cincuenta metros cuadrados), que desde la fecha del contrato ha poseído el terreno descrito y su posesión ha sido pacífica, pública, continua y a título de dueño.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de abril del dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 4 de abril del 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

433-A1.-23 y 26 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 211/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOSEFINA GARCIA ALVAREZ, respecto del predio ubicado en calle Prolongación Miguel Hidalgo sin número San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, tal como lo acredita con contrato privado de compraventa de fecha trece de abril de dos mil dos, celebrado con la señora MARIA DE LA LUZ ESPINOSA ZARCO en calidad de vendedora, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 y colinda con prolongación Miguel Hidalgo, al sur: 15.00 metros y colinda con el señor Juan de la Portilla, al oriente: 125.00 metros y colinda con el señor Casiano Pérez, al poniente: 125.00 metros y colinda con la señora María Bernal, actualmente con la señora María de la Luz Espinosa Zarco, con una superficie total de 1,875 metros cuadrados. Ordenando la Juez su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de la o las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Ordenado por auto de fecha once de abril de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciocho días de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica

1619.-23 y 26 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O S**

Exp. 54398/435/2011, CRESCENCIO GONZALEZ CABALLERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cocolalto", ubicado en San Bernardo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 24.30 metros con propiedad municipal, sur: 24.00 metros con calle cerrada de 4.00 metros, oriente: 14.10 metros con Francisco Islas Espinosa, poniente: 15.45 metros con Javier González Caballero. Superficie aproximada de: 354.48 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 01 de marzo del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1573.-18, 23 y 26 abril.

Exp. 098/2012, MARIA FATTIMA ORTIZ GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlameloxtitla", ubicado en la comunidad de San Andrés de las Peras, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 metros con cerrada 5 de Mayo, sur: 10.00 metros con cerrada 5 de Mayo, oriente: 15.00 metros con Enrique Hernández Franco, poniente: 15.00 metros con Roberto Ramos Ramírez. Superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con

derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 06 de marzo del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica. 1573.-18, 23 y 26 abril.

Exp. 084/2012, LUIS CESAR DE LA O LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teopansolco", ubicado en Ocopulco, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 22.00 metros con calle privada, sur: 22.00 metros con Kinder, oriente: 12.00 metros con Francisco de la O López, poniente: 12.00 metros con Benigna Beatriz de la O. Superficie aproximada de: 264.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de febrero del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica. 1573.-18, 23 y 26 abril.

Exp. 083/2012, FRANCISCO DE LA O LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teopansolco", ubicado en Ocopulco, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 22.00 metros con calle privada, sur: 22.00 metros con Kinder, oriente: 12.00 metros con Jesús de la O López, poniente: 12.00 metros con Luis César de la O López. Superficie aproximada de: 264.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de febrero del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica. 1573.-18, 23 y 26 abril.

Exp. 107/2012, H. AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA, REPRESENTADO POR EL C. BLAS CALDERON PINEDA, SINDICO MUNICIPAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en calle Moctezuma No. 8, Barrio de La Concepción, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, Inmueble que se utiliza como "Casa de la Cultura", mide y linda: norte: 14.85 metros con Margarita Ramos Ramos, sur: 14.66 metros con calle Moctezuma, oriente: 26.80 metros con Ambrosio Pacheco Jiménez, al poniente: 27.43 metros con Rosalío Conde Roldán. Superficie aproximada de: 399.92 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de marzo del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica. 1573.-18, 23 y 26 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 58864/544/2011, EL (A) C. CLAUDIA MENDOZA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tlixco", ubicado en calle Sauce, manzana 001, lote 04, Barrio San Isidro, perteneciente a este Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.00 m y colinda con lote 03, al sur: 14.00 m y colinda con lote 05, al oriente: 9.30 m y colinda con lote 11, al poniente: 9.30 m y colinda con calle Sauce. Superficie aproximada de 130.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de febrero del 2012.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1574.-18, 23 y 26 abril.

Exp. 58865/545/2011, EL (A) C. MARIA VIRGINIA MEDINA TORRENTERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera cerrada de San Juan, manzana 1, lote 8, Barrio San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con lote 7, al sur: 15.00 m y colinda con lote 9, al oriente: 08.00 m y colinda con propiedad privada, al poniente: 08.00 m y colinda con Primera cerrada de San Juan. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de febrero del 2012.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica. 1574.-18, 23 y 26 abril.

Exp. 58866/546/2011, EL (A) C. IGNACIO RUIZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Obreros manzana 38, lote 17, Barrio de Xochiaca, denominado "Zompantitlán", perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Obreros, al sur: 10.00 m con Demetrio Nava actualmente Ma. Remedios Jiménez Medina, al oriente: 13.90 m con Demetrio Nava, actualmente José Aguilar Flores, al poniente: 14.55 m con Demetrio Nava, actualmente Miguel Arroyo Pérez. Superficie aproximada de 142.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de febrero del 2012.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica. 1574.-18, 23 y 26 abril.

Exp. 58874/547/2011, EL (A) C. MARTHA MORA ZAVALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. Acalote, Mza. 1, Lt. 6, Barrio Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.00 m y colinda con Avenida del Peñón, al sur: 7.00 m y colinda con calle Acalote, al oriente: 16.00 m y colinda con lote 5, al poniente: 16.00 m y colinda con lote 7. Superficie aproximada de 112.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de febrero del 2012.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica. 1574.-18, 23 y 26 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 12,035/645/2008, EL C. REYES RAMIREZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Miguel Hidalgo s/n, en Tlaxaloya, 1ª. Sección, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 13.10 m con calle Miguel Hidalgo, al sur: 12.00 m con Dionicio Cruz Gil y Remedios Gil Reyes, al oriente: 27.80 m con Eustaquia Alonso Díaz, al poniente: 25.25 m con Felipe Santos Apolonio. Con una superficie de 334.99 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de febrero del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1557.-18, 23 y 26 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

Exp. 73/17/12, LA C. TOMASA MONROY PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle sin nombre, San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 138.97 metros con Apoloneo Pineda Gutiérrez; al sur: en 110.92 metros con calle sin nombre; al oriente: en 99.70 metros con Pedro Aguirre; al poniente: en 101.37 metros con camino sin nombre. Superficie aproximada de 12,229.82 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 16 de abril del año 2012.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.- Rúbrica.

434-A1.-23, 26 abril y 2 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O**

Exp. 55/2012, ANGEL OSORIO PORCAYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 1, manzana 06, San Juan Acatitlán del Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide 15.45 m y colinda con lote 2, al sur: mide en tres líneas la primera de 16.50 m, la segunda de 3.94 m y la tercera de 7.70 m y colinda con lote 04, al oriente: mide en cuatro líneas la primera de 2.15 m, la segunda 2.44 m, la tercera 2.94 m y la cuarta de 25.53 m y colinda con lote 03, al poniente: mide 27.00 m y colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de 654.35 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 29 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1625.-23, 26 abril y 2 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 171783/1413/2012, EL C. DARIO REYES RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en San Pedro del Rincón, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: colinda con dos líneas 139.50 m y colinda con Gilberto Ramírez, 9.50 m y colinda con Raúl Gutiérrez; al sur: 157.50 m y colinda con carretera Libramiento San Pedro del Rincón; al oriente: 100.00 m y colinda con carretera Libramiento Villa Victoria El Oro; al poniente: colinda con dos líneas 77.00 m con camino vecinal, 42.50 m y colinda con Raúl Gutiérrez. Teniendo una superficie aproximada de 16,324.31.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de marzo del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1614.-23, 26 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEX.**
**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 8990, volumen 190, de fecha 23 de marzo del año 2012, extendida en el protocolo a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DAMIANA MEDINA ARAUJO, a solicitud de los señores MARTHA MARICELA, MONICA LETICIA, GUILLERMO SALVADOR, ADRIANA MAGDALENA y JOSE ANTONIO de apellidos LOPEZ MEDINA, como presuntos herederos en su calidad de hijos de la de cujus, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 11 de abril del 2012.

ATENTAMENTE.

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.-RUBRICA.  
 NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO,  
 CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

1510.-16 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEX.**
**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 8937, volumen 187, de fecha 24 de enero del año 2012, extendida en el protocolo a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO MIRANDA AGUILAR, a solicitud de los señores JOSE VICTOR, FELIX MACRINA y MARIO de apellidos MIRANDA ESPINOSA, así como de la señora ANTONIA MIRANDA ESPINOZA, como presuntos herederos en su calidad de hijos del de cujus, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 11 de abril del 2012.

ATENTAMENTE.

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.-RUBRICA.  
 NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO,  
 CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

1511.-16 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 38,488, volumen 707, de fecha dieciocho de febrero de 2012, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA ELIA MACIAS RODRIGUEZ, que formalizaron como presuntos herederos los señores ROSA ELIA, FELIPE, PATRICIO IGNACIO, MARCELINO DE JESUS este último debidamente representado por su Apoderado Legal la señora ROSA ELIA MALDONADO MACIAS, TODOS ESTOS DE APELLIDOS MALDONADO MACIAS, compareciendo el primero de estos en su carácter de cónyuge superviviente y los últimos en su carácter de hijos de la AUTORA DE LA SUCESION, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 10 de abril de 2012.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO 113  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

231-B1.-17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NICOLAS ROMERO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de instrumento 28,273 del Volumen 603, de fecha 29 de marzo de 2012, se hizo constar la radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JOSE LUIS LADISLAO MENCHACA RIOS, que otorgó la señora GUADALUPE SOTO SANCHEZ, en su carácter de "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" de dicha sucesión, en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo el señor LUIS MENCHACA SOTO, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido, protestando su legal desempeño y manifiesto que procederá a formular en el momento oportuno el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 02 de abril de 2012.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NO. 91  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

409-A1.-17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLAINEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 24,187, de fecha 26 de Marzo del año 2012, firmada el día de su fecha, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar LA RADICACION E INICIO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES del señor SALVADOR REVELES AVILA, a solicitud de los señores VIRNA REVELES GUERRERO, SALVADOR REVELES GUERRERO e IVAN REVELES GUERRERO, quienes acreditaron ser hijos del autor de la sucesión, con la concurrencia de la cónyuge superviviente, la señora VICTORIA GUERRERO HERNANDEZ.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para dos publicaciones de siete en siete días hábiles.

En dicha escritura consta el acta de matrimonio, el acta de defunción y actas de nacimiento que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el "de cujus".

Tlainepantla de Baz, Estado de México, a 27 de marzo del 2012.

LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 17  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

412-A1.-17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEXCOCO, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veinticinco mil setenta y seis, del volumen quinientos setenta y seis, de fecha veintisiete de septiembre del dos mil once, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la tramitación extrajudicial de la intestamentaria a bienes del finado señor REFUGIO QUINTERO DELGADILLO, habiendo comparecido de la señora JOSEFINA ROBLES MENDOZA, en su carácter de heredera y cónyuge superviviente y de los señores ISABEL, JUANA, ANITA, ALBERTO LEOPOLDO y TERESA todos de apellidos QUINTERO ROBLES, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "El Economista" y "Gaceta del Gobierno del Estado".

Texcoco, Méx., a 26 de marzo del 2012.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

1532.-17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEXCOCO, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veinticinco mil doscientos treinta y dos del volumen quinientos setenta y dos, de fecha trece de diciembre del dos mil once, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la tramitación extrajudicial de la intestamentaria a bienes del finado señor ALFONSO BUSTAMANTE GONZALEZ, habiendo comparecido la señora ELVIRA GARCIA LOPEZ, en su carácter de concubina y los señores EMMA ROSA, IGNACIO ANGEL, MARIA LETICIA, MARCO ANTONIO, NORMA ELVIRA y MARTHA PATRICIA, todos de apellidos BUSTAMANTE GARCIA, en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión, todos como presuntos herederos del de cujus; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "El Economista" y "Gaceta del Gobierno del Estado".

Texcoco, Méx., a 27 de marzo del 2012.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

1533.-17 y 26 abril.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

El C. ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la partida 1 volumen 150 Libro Primero Sección Primera, inscrito en la ESC. No. 6,086, otorgada ante la fe del Notario 1 del Distrito de Tlalnepantla. Donde consta la protocolización de la lotificación de los terrenos propiedad de la misma, la lista de lotes y manzanas que se componen las Secciones Segunda y Tercera del Fraccionamiento denominado "AZTECA". Otorgada por **EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA**. Respecto del lote 02, manzana 636, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 1.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 3.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 27.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE XITLE.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ENRIQUE VALLEJO CAMACHO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA  
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC-COACALCO  
(RUBRICA).

415-A1.-18, 23 y 26 abril.

---

Bajo el número de expediente 65/99 del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Familiar del Distrito Federal se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor Barrios Alvarez Alberto, reconociendo a la señora Julieta González Santos como Unica y Universal Heredera y Albacea de la presente Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 10 de abril de 2012.

**Albacea**  
**Sra. Julieta González Santos**  
**Representada por su Albacea**  
**Sr. Enrique Barrios González**  
**(Rúbrica).**

1539.-17 y 26 abril.